

Orden de Pago No.: 10627
L.: 226,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3119

Fecha de Emisión: 28/12/2018

No.Cheque/Nota de Debito: 3158

Id/RTN: 08231970000546

Paguese a: JOSE ADAN SALGADO HERNANDEZ

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Cancelación de contrato de mano de obra calificada para el proyecto de energía eléctrica en la comunidad del Obispo Yamaranguila.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 003 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	226,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	28,250.00
Total de retenciones:		28,250.00

CODIGO	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	226,000.00
Monto Total:		226,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		226,000.00
- RETENCIONES		28,250.00
TOTAL		197,750.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:
Identidad No.:

08231970 000546
0s+js/f9JmDSDNVgyk0AdNmwlIBtyBSr6lDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZPqglw7eXY0P6rNLcHGCAV00546+0Vqnduu429LRb47Nn0wZOn
afm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJhE8AWyBujKlw=

DIA 20 MES 12 AÑO 16

POR LPS. 197,750.00

No. []

Recibí de: Tesoreria Mpal

La cantidad de: Ciento noventa y siete Mil Setecientos cincuenta Lempiras

Por concepto de: Cancelación de contrato de demanda de obra
Calif. para proy. de energía del Obispo.

Sal. Ant.	INSA
Abono	Ministros Eléctricos
Saldo	946.4000

Firma Autorizada

PACASA PBX: SPS 2561-5500 TEG 2221-1641

0823 1970 00054

CONCEPTO DEL PAGO		CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
PAGO DE CANCELACION de contrato de mano de obra calificada para el proyecto de energia electrica en la comunidad del Obispo Yamarangula.			11-301-000862-2	197.750.00	197.750.00
TOTAL Lps.			197.750.00	197.750.00	197.750.00
REVISADO			AUTORIZADO	NOMBRE Y FIRMA	
00003158			IDENTIDAD No.		


CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILLA
 YAMARANGUILLA, INTIBUCA
 TIONBURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080

CUENTA No. 11-301-000862-2

28 de diciembre de 2018
 Lugar y Fecha

CHEQUE No. 00003158

JOSE ADAN SALGADO HERNANDEZ

Páguese a la orden de

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CER0 CENTAVOS

197.750.00

Lembras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

01301079100113010008622100003158

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.



ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**" nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por sí, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **JOSE ADAN SALGADO HERNANDEZ**, mayor de edad, Casado, con Identidad No. 0823-1970-00054, con solvencia municipal No. -576213, vecino de la Esperanza Intibucá, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales**.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes: mano de obra califica para el proyecto de energía eléctrica en la comunidad del obispo Yamaranguila que consiste en la instalación de:

- aplomado de postes
- Siembre de retenida
- Vestimenta de potería
- Instalación de líneas primarias.
- Instalación de líneas secundarias.
- Instalación de un transformador de 15 kba.
- Instalación de una lampara de led.
- Reflechado de retenida.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 30 días a partir del 27 de noviembre al 27 de diciembre del año 2018, podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD)**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de doscientos veintiséis mil exactos (**226,000.00**) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (**L.28,250.00**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 197,750.00.**



ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
REPUBLICA DE HONDURAS



CLAUSULA QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD**. - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

CLAUSULA SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

CLAUSULA SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD**.- Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

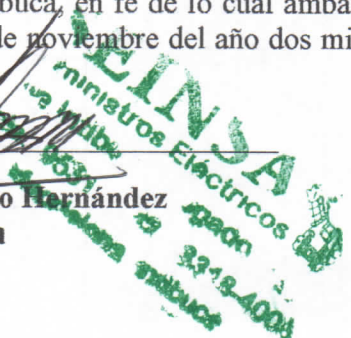
CLAUSULA NOVENA. DE LA COMUNIDAD. -La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

CLAUSULA DECIMA, CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante.



José Adán Salgado Hernández
Contratista





COTIZACIÓN DE MANO DE OBRA

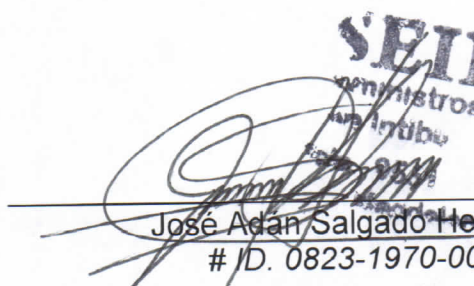
Yo, José Adán Salgado Hernández, con numero de identidad 0823-1970-00054 con domicilio en la ciudad de La Esperanza, Comunidad Pinares; estoy presentando la cotización de mano de obra para la ejecución del Proyecto Eléctrico para el Obispo Yamaranguila Intibucá, que consta de realización de estudio del proyecto de electrificación en dicha comunidad y mano de obra calificada en aplomado y alineamiento de postes. Detallado así:

1. Aplomado de poste.
2. Siembra de retenida.
3. Vestimenta de posteria.
4. Instalación de líneas primarias.
5. Instalación de líneas secundarias.
6. Instalación de un transformador en 15 kba.
7. Instalación de una lámpara led.
8. Reflechado de retenida.

Con un costo de L. 226,000.00

Para los fines que al interesado convenga estoy firmando la presente a los 10 días del mes de octubre del 2018.

SEINSA
Ministros Eléctricos
Intibu
gadm
3329-4000
Intibucá


José Adán Salgado Hernández
I.D. 0823-1970-00054

COTIZACIÓN DE MANO DE OBRA

Yo, Luis Ricardo Molina, con numero de identidad 0101-1953-00488 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Villa Olímpica; estoy presentando la cotización de mano de obra para la ejecución del Proyecto Eléctrico de el Obispo en Yamaranguila Intibucá, que consta de realización de estudio del Proyecto de Electrificación en dichas comunidades y mano de obra calificada en aplomado y alineamiento de postes.

Detallado así:

1. Instalación de transformadores.
2. Instalación de lámparas.
3. Instalación de líneas primarias.
4. Instalación de líneas secundarias.
5. Siembra de retenida.
6. Vestimenta de posteria.
7. Aplomado de poste.
8. Reflechado de retenida.

Con un costo de L. 240,000.00

Para los fines que al interesado convenga firmo la presente a los 10 días del mes de octubre del 2018.


Luis Ricardo Molina
ID. 0101-1953-00488



COTIZACIÓN DE MANO DE OBRA

Yo, Juan Carlos Rodríguez Carias, con numero de identidad 0801-1971-06809 con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Loarque; estoy presentando la cotización de mano de obra para la ejecución del Proyecto Eléctrico de el Obispo, Yamaranguila, Intibucá, que consta de realización de estudio del Proyecto de Electrificación en dichas comunidades y mano de obra calificada en aplomado y alineamiento de postes.

Detallado así:

1. Vestimenta de posteria.
2. Siembra de retenida.
3. Reflechado de retenida.
4. Aplomado de poste.
5. Instalación de transformadores.
6. Instalación de lámparas.
7. Instalación de líneas primarias.
8. Instalación de líneas secundarias.

Con un costo de L. 248,000.00

Para los fines que al interesado convenga firmo la presente a los 10 días del mes de octubre del 2018.


Juan Carlos Rodríguez Carias
ID. 0801-1971-06809



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE ADAN / SALGADO HERNANDEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 08 SEPTIEMBRE 1970
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 23 SEPTIEMBRE 2015



0823-1970-00054

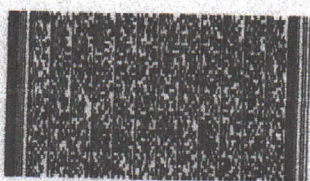


00834708-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1001

JOSE ADAN / SALGADO HERNANDEZ

0823-1970-00054

ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080
CONSTANCIA DE PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Jose Adan Salgado H.

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
año 201 8 por lo que se le extiende esta Constancia de
pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 594859

Yamaranguila 03-04-18

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-2018



[Signature]
Firma y Sello del Alcalde

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08231970000548

Nombre o Razón Social: JOSE ADAN SALGADO HERNANDEZ
Domicilio Fiscal: LA SOSA Calle: PRINCIPAL N. Casa: 1716
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20100713 Fecha de Vencimiento: 20130713

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 Numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias con Honduras

Número de Documento DEI-412- 451611

Transacción: 998AAD